



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201 -2012- MPH/A

Ayacucho, 16 ABR 2012

VISTO:

El Informe N° 015 -2012-MPH/ 35.39 de fecha 26 de marzo del año 2012, emitido por el Promotor de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, y el informe N° 02-03-2012 formulado por el Comité Electoral de la Municipalidad del Centro Poblado de Occollo de fecha 20 de marzo del 2012, sobre el resultado final de las elecciones de autoridades municipales, del Centro Poblado de Occollo del Distrito de Vinchos;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de conformidad con lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 065-2012-MPH/A de fecha 30 de enero del año 2011, se reconoce el comité electoral, responsable de conducir el proceso electoral de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Occollo, como lo establece la Ley N° 28440;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2009-MPH/A de fecha 28 de diciembre del año 2009, se aprueba el procedimiento electoral y sistema de elecciones de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, en la que se establece que el órgano encargado de llevar a cabo el respectivo proceso electoral es el Comité Electoral, reconocido por la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 28440;

Que, conforme al informe N° 015-2012-MPH-35.39/ de fecha 26 de marzo del año 2012, emitido por el Promotor de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, y el informe N° 02-03-2012, de fecha 20 de marzo del 2012, emitido por el Comité Electoral; el proceso electoral para elegir a las autoridades Municipales del Centro Poblado de Occollo del Distrito de Vinchos se llevó a cabo el día 18 de marzo del año en curso con toda normalidad, con el apoyo y asesoramiento del representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en calidad de facilitador, no existiendo dentro del plazo legal, imputación alguna a los resultados finales, ni a los documentos utilizados dentro del proceso electoral como son: actas de instalación de las mesas de votación, acta de sufragio, actas de escrutinio y otros. Finalmente, fue ganador del Movimiento Independiente "Fuerza

2012", con el símbolo "Llave" encabezado por el señor: Marcelo López Lima, que obtuvo el 70.47% de los votos emitidos, resultando ser así la lista ganadora, obteniendo el mayor porcentaje de votos; Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCLAMAR, al Alcalde y Regidores del Movimiento Independiente "Fuerza 2012", que obtuvo la votación más alta en las elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado de Occollo comprensión del Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, realizado el día 18 de marzo del 2012, de conformidad al siguiente detalle:

<u>CARGO</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	
ALCALDE	: LOPEZ LIMA, Marcelo	DNI 40211072
PRIMER REGIDOR	: VILLANUEVA TACAS, Armando	DNI 09724852
SEGUNDO REGIDOR	: LIZANA CUBA, Marcelo	DNI 28259132
TERCER REGIDOR	: PALOMINO VILLALOBOS, Cirilo	DNI 28305004
CUARTA REGIDOR(A)	: PALOMINO CANCHO, Martha	DNI 70249565
QUINTO REGIDOR	: CUBA VILLANUEVA, Máximo	DNI 28255218

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el mandato de Alcalde y Regidores electos de la Municipalidad del Centro Poblado de Occollo, es de cuatro (4) años, computados a partir de su instalación, la misma que se realizará dentro de 30 días siguientes de su proclamación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a las autoridades electas del Centro Poblado de Occollo, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a la Gerencia de Desarrollo Social, y Sub Gerencia de Participación Vecinal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por la Ley, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE